EN PONCITLÁN, JALISCO, SIENDO LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, COMPARECIERON POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONCITLÁN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. PROFARTURO ISRRAEL ASCENCIO GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. OMAR MAURICIO MONTEON CONTRERAS, SECRETARIO GENERAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA C. NADIA ROSANA FLORES VAZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PARTICULAR"; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CURSO DE MAQUILLAJE PARA LA CIUDADANÍA DE LA DELEGACIÓN DE SANTA CRUZ EL GRANDE, MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO, POR LO QUE EXPRESAN SOMETERSE

1.- Manifiesta "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de sus representantes que:

A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

- **1.1** Está plenamente facultado para suscribir el presente instrumento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, facción, II; 36, fracción IV, y 115, fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, 11, 12, 73, 74, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como a los diversos 37, 47, 67, 78, 79, 79Bis y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 1.2 Es representado legalmente en este acto por los CC. PROF. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. OMAR MAURICIO MONTEON CONTRERAS, SECRETARIO GENERAL, todos estos del H. Ayuntamiento Constitucional de PONCITLÁN, Jalisco, por lo que tienen facultad para celebrar el presente contrato.
- 1.3 En virtud de que no cuenta con el personal y equipo suficiente, capacitado y especializado en esta materia, requiere de los servicios de personas físicas de la región o primordialmente vecinos de este Municipio, con capacitada para que realice los Trabajos de Prestación de servicios de curso de automaquillaje en beneficio de los ciudadanos, mediante los cuales se dará cabal cumplimiento a los compromisos de la administración pública municipal, respetando la normatividad vigente, por lo que se contratará a EL PARTICULAR para celebrar el presente contrato.
- **1.4** Para los efectos del presente Contrato, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones en Poncitlán, Jalisco, calle Ramón Corona, número 25 Ote. Colonia Centro, es decir, en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal de Poncitlán, Jalisco.
- **1.5** Que, dentro de las acciones de Gobierno y los programas presupuestales, particularmente de la "Presidencia Municipal", de esta administración pública municipal, se planeó la necesidad de contratar estos servicios que se trata en este instrumento, por lo que dicha Dependencia realizó oportunamente la petición correspondiente.

2.- Señala LA PARTICULAR que:

2.1 Que es una persona física capacitada y con experiencia suficiente para realizar, brindar y prestar los servicios de curso de maquillaje para la ciudadanía, misma que es actividad lícita de acuerdo con las leyes mexicanas, lo cual es del conocimiento público y no violenta las buenas costumbres del Estado de Jalisco, y que él es una persona física con capacidad y experiencia probada para realizar

FËÄÖ|ãį ãjæå[kÁ Øã{æÈ

1. M.D. L. G.

s en del

e genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f.2., act. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del

los trabajos encomendados y manifiesta bajo protesta a decir verdad, que su actividad preponderante es la de maquillista; mediante la cual obtiene sus ingresos cotidianos para cubril gastos familiares y que en esta ocasión lo hará para PRESTAR SUS SERVICIOS DE MAQUILLISTA PARA EL CURSO DE MAQUILLAJE, al H. Ayuntamiento, a Instituciones Educativas y Publicas, por lo que en esta ocasión está dispuesta a ofrecer sus servicios por concepto de SERVICIOS DE MAQUILLISTA PARA EL CURSO DE MAQUILLAJE PARA LA CIUDADANIA, con el fin de obtener ur ingreso que le permita cubrir sus gastos, ya que esta actividad que realiza de manera permanente y formal pero no le permite, expedir un comprobante con requisitos fiscales, pero asumimos cualquier responsabilidad que se pudieran suscitar ante el SAT, por la recepción del pago de servicios.

FEROJA A æ KA Øã{æÉ

MID(-) Good

- 2.2 Que LA PARTICULAR, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato y obligarse en los términos que en el mismo se indican, ya que el mismo expresa su voluntad para realizar este acto jurídico.
- 2.3 Que tiene por objeto, entre otros: la PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUILLISTA PARA EL CURSO DE MAQUILLAJE, en beneficio de la Ciudadanía en General, a partir del día 15 quince de mayo del año 2023 en la Delegación de Santa Cruz el Grande, Municipio de Poncitlán, Jalisco.
- 2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la responsabilidad por los alcances jurídicos que pudieran suscitarse por la falta de comprobante fiscal y declaración de impuestos ante el SAT, es de quien recibe el pago señalado, ya que no estoy registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, debido a que esta actividad la realizo de manera informal, por lo tanto, no podemos expedir un comprobante con requisitos fiscales y con ello dejo sin responsabilidad al H. Ayuntamiento en mención, en cuanto a las normas aplicables relativas a este tema.
- 2.5 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene socios o accionistas, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitado para ello, así como que tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.6 Que cuenta con la experiencia, capacidad, recursos materiales, instrumentos o herramientas para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este Contrato.
- 2.7 Que señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato, el ubicado en la

FÎ Á ælæalæ È

Estando de acuerdo LAS PARTES, se comprometen y sujetan al contenido de las Siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA PARTICULAR, se obliga con EL H.AYUNTAMIENTO, a realizar los trabajos señalados en el punto 2.3 de las manifestaciones de este instrumento, a partir del día 15 quince de mayo del año 2023 dos mil veintitrés al 30 treinta de julio del año 2023 dos mil veintitrés en Santa Cruz el Grande, por la prestación de servicios de maquillista para el curso de maquillaje para la ciudadanía en la Delegación de Santa Cruz el Grande, Municipio de Poncitlán, Jalisco.

enera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 1, 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f.2., act. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del

LIC. ISMAEI SÍNDICO MUNICIPA

UK. ALEJANDRO MÁRQUEZ EED SECRETARIO DEL COMITE

SION ORDINARIA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023. LIC JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA INTEGRANTE DEL COMITÉ

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA TRIGÉSIA C. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que EL H. AYUNTAMIENTO pagará a LA PARTICULAR la FETA A RELIGIO DE LA PARTICULAR L Øã{æÈ

TERCERA.- LA PARTICULAR se obliga a realizar el servicio contratado, con la mayor calidad, diligencia, profesionalismo y estricta responsabilidad del trabajo motivo de este contrato, en las condiciones señaladas en la cláusula primera, en el entendido que de no ser así, se le rescindirá el presente contrato. CUARTA.- LA PARTICULAR, no podrá ceder o comprometer sus derechos u obligaciones nacidas de este instrumento público a favor o perjuicio de terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito de EL H. AYUNTAMIENTO.

cantidad de \$ 9,600.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS CON 00/100 M. N.), por concepto del

trabajo señalado en el punto 2.3 de las manifestaciones de este instrumento; el cual se efectuará

QUINTA .-. LA PARTICULAR se compromete a cubrir sus gastos que se originen por concepto de transporte, alimentación y hospedaje de su persona en los trabajos realizados.

SEXTA.- En el supuesto de LA PARTICULAR llegare a carnbiar su domicilio por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito el H. AYUNTAMIENTO, de dicho cambio, en el entendido que de no hacerlo, seguiría surtiendo efecto el domicilio que se anuncia en este instrumento.

SÉPTIMA.- EL H. AYUNTAMIENTO, a través de los representantes que para tal efecto designe este Ente Municipal de PONCITLÁN, Jalisco, tendrán la facultad de supervisar y vigilar en cualquier momento el servicio otorgado por LA PARTICULAR, así como a exigir que este realice a su entera satisfacción conforme lo establecido en el presento Instrumento y la normatividad aplicable.

OCTAVA.- Son causas de rescisión del presente contrato, con LA PARTICULAR, cuando Incurra en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en su cargo, así como las causas previstas por la Ley, siendo a su cargo el pago de los daños y perjuicios ocasionados por tales motivos.

NOVENA.- LA PARTICULAR, será la única responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre élla y el personal, empleados y/o terceras personas que contrate para la prestación del servicio, por lo tanto bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considerará a EL H, AYUNTAMIENTO, patrón sustituto o ser responsable solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origina entre LA PARTICULAR y su personal.

DECIMA.- Durante todo el tiempo que dure la vigencia del presente instrumento LA PARTICULAR, se obliga a asumir la responsabilidad civil y/o penal o cualquier otra índole que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a EL H. AYUNTAMIENTO y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

enera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2, at. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del

LIC. ISMAEL SÍNDICO MUNICIPA

UC. ALEJANDRO MÁRQUEZ CEDE SECRETARIO DEL COMITE

SESTON ORDINARIA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA

mensualmente.

DÉCIMA PRIMERA.- Manifiestan las partes que en la celebración del presente contrato no existen, error, dolo y vicios ocultos en el consentimiento; renunciando a sus derechos que por esta causa proceda.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción que los Tribunales y Juzgados en la Ciudad de Ocotlán, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón del territorio, domicilio o nacionalidad que tengan o pudiera tener en el futuro.

LEIDO que fue el presente instrumento a las partes y enteradas del contenido legal lo firman por triplicado al calce, dado en PONCITLÁN, Jalisco, el día 26 veintiséis de mayo del año 2023.

POR EL H. AYUNTAMIENTO. LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ PROF. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE MUNICIPALAL DE PO SINDICO MUNICIPAL

ÜÒØÒÜÒÞÔONE)K FËÆØÜT Œ CHÄÖUT ÓÓÓŠOUÁ ÔU Þ VÜŒVŒ)VŒÈ

LIC. OMAR MAURICIO MONTEON CONTRERAS

SECRETARIO GENERAL

POR LA PARTICULAR.

C. NADIA ROSANA FLORES VAZQUEZ.

PARTICULAR

FEERO A A BABA MARON A BE

TESTIGOS.

Antonio Diaz Ninez

C. ANA MARIA DELANDA GONZALEL

Mr. Dolad. Goal

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f.2. act. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jali

ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA SECRETARIO DEL COMITE

SION ORDINARIA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023. LIC JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA INTEGRANTE DEL COMITÉ